

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.893.154
ROMERO HERNANDEZ
APELLIDOS
DERLYS MARGOT
NOMBRES

Derlys Romero Hernandez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1976
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-OCT-1998 TURBACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500150-00137626-F-0030893154-20081215 0008148816A 1 6000010280

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277536688

PIB
16:34:05

Bogotá DC, 31 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30893154:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 31 de julio de 2025, a las 16:30:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30893154
Código de Verificación	30893154250731163023

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2025 04:40:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30893154** y Nombre: **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120802560** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:34:55 PM horas del 31/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **30893154**
Apellidos y Nombres: **ROMERO HERNANDEZ DERLYS MARGOT**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
MANOS QUE CONSTRUYEN SUEÑOS CON AMOR
NIT: 800197044-1

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

(Persona Jurídica y/o Natural)

*Yo **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.893.154, expedida en Turbaco-Bolívar, en mi condición de Representante Legal de la FUNDACION HIJOS DE BOLíVAR, identificada con Nit. No. 800.197.044-1, luego de haber examinado los Estados Financieros, de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia.*

***CERTIFICAMOS** que se encuentra **PAZ Y SALVO** con el pago de los **APORTES** de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión, a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B.F.) y servicios de aprendizaje (SENA); igualmente han cumplido con el sistema de Salud, Pensión y Riesgos profesionales el personal vinculado por órdenes de prestación de servicios del mes de julio del año 2025.*

Dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por el Operador durante el periodo mencionado, por lo anterior no existe atraso en los pagos.

Lo anterior, De conformidad con el artículo 50 de la ley 759 del 27 de diciembre de 2002.

Dado en Cartagena de indias, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2025.

Derlys Romero Hernandez

DERLYS M. ROMERO HERNANDEZ
Representante legal

CRISTIAN C. OROZCO JARABA
Revisor Fiscal
T.P. 207176-T

Dirección: Barrio Alameda la victoria Mz- LL Lote 02
Teléfono Fijo: 605-651-1178 Celular: 300-315-8226
Fundahibol@yahoo.es

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 3 9 A 2 0 2 A 7 6 0 B A 7 4 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CRISTIAN CAMILO OROZCO JARABA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1128050466 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 207176-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

207176-T



CRISTIAN CAMILO
OROZCO JARABA
C.C. 1128050466
RESOLUCION INSCRIPCION 650 FECHA 30/09/2015
UNIVERSIDAD LIBRE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 210007

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

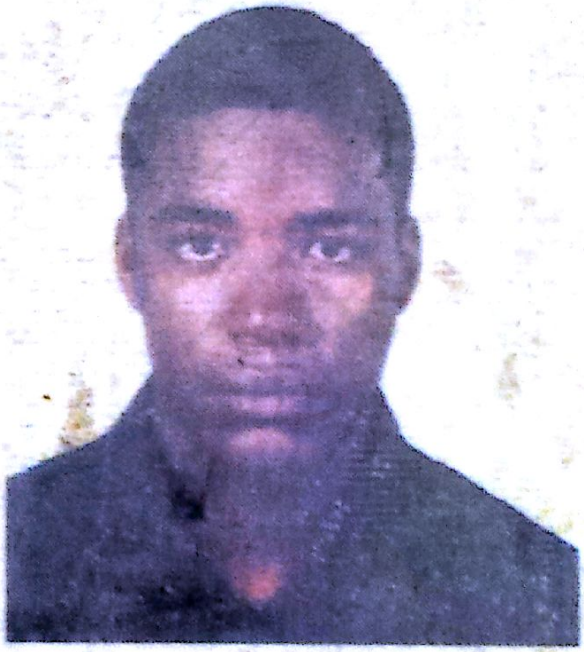
NUMERO **1.128.050.466**

OROZCO JARABA

APELLIDOS

CRISTIAN CAMILO

NOMBRES



FIRMA

Scanned by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1985**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-2004 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0500100-30134912-M-1128050466-20050304 **02074** 05063A 02 181693153

Scanned by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,*** *para desarrollar la modalidad* ***HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,*** *cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0178 de fecha 29 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el 30 de julio de 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF, Otorgó Licencia de funcionamiento Provisional por un término de doce (12) meses a la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con NIT: 800.197.044-1, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, población objeto de atención, Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y en la sede operativa ubicada en el Barrio Alameda la Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 2, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, Con una capacidad de 12 cupos, (Sic).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE R L2188 de fecha 12 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**, en la Municipio de Cartagena - Bolívar.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con NIT: 800.197.044-1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Cartagena - Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 89 de fecha 11 de febrero del año 1.992, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Bolívar del ICBF y de

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

_____

la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que durante los días 17 y 18 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Bolívar ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** continuará desarrollando la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional Bolívar del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena - Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con NIT: 800.197.044-1**,** para desarrollar la Modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar, con una **Capacidad de Doce (12) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR.**

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 3996 del 29 de Julio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años,11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar.*

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR,** ubicada en el municipio de Cartagena - Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR,** cuya población beneficiara corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la Sra. DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ**,** identificada con la cédula de ciudadanía N.º 30.893.154 en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, identificada con NIT: 800.197.044-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Fundahibol@yahoo.es[1].

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en el Barrio Alameda La Victoria, Calle 25, Manzana LL, Lote 02, en el municipio de Cartagena - Bolívar.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	

[1] correo electrónico autorizado de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
[2] Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

PÚBLICA

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
NIT: 800197044-1

Cartagena de Indias, Julio 31 del 2025

Señores:
SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
La Ciudad

REF: COMPROMISO DE APORTE DEL 10% DEL ADICIONAL AL CONVENIO No. PC-SPDS-005-2025

Por medio del presente yo **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.893.154 expedida en Turbaco-Bolívar, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR,** identificada con NIt. 800.197.044-1, me permito manifestar formalmente que:

- Me comprometo a aportar el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al adicional del convenio del convenio No. PC-SPDS-005-2025, por valor de once millones ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($11.872.272,78).
- Declaro que acepto todas las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaria de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para le ejecución y seguimiento del convenio con el adicional mencionado.

Sin otro en particular y quedando atenta a cualquier requerimiento adicional, firmo el presente documento en señal de conformidad.

Atentamente

Derlys Romero Hernandez

DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ
Representante Legal

Dirección Barrio Alameda la Victoria Calle LL Lote 2
Teléfono: (605) 6511178
e-mail: fundahibol@yahoo.es